

Litigio sobre seguridad de datos del Philadelphia Inquirer
(en relación con el Litigio sobre seguridad de datos del Philadelphia Inquirer, Causa n.º 24-2106-KSM [E.D. Pa.]

Aviso de Conciliación de demanda colectiva sobre seguridad de datos del Philadelphia Inquirer

Esto no es una solicitud de un abogado. Sírvase leer este aviso detenidamente y en su totalidad.

ESTE AVISO PUEDE AFECTAR SUS DERECHOS. DEBE LEERLO DETENIDAMENTE.

*Para una notificación en español, llame al 1-888-726-1663
o visite nuestro sitio web www.PhillyInquirerSettlement.com.*

- Se ha llegado a una propuesta de Conciliación que surge de una violación de datos con The Philadelphia Inquirer, LLC (“Philadelphia Inquirer”). El 11 de mayo de 2023, es posible que la información personal de algunos suscriptores, empleados, exempleados, solicitantes y familiares de empleados en planes de beneficios de la compañía haya sido expuesta en un ataque cibernético (el “Incidente de datos”). La información privada afectada puede haber incluido números de seguro social, números de licencia de conducir, información de cuentas financieras e información médica. Si el Philadelphia Inquirer le notificó que su información privada puede haber sido vulnerada debido al Incidente de datos, usted está incluido en esta Conciliación como miembro del Grupo de demandantes.
- En virtud de la Conciliación, el Philadelphia Inquirer ha acordado establecer un Fondo de conciliación de \$525,000 para pagar un año de servicios de control de crédito y seguros y \$1 millón en seguros contra robo de identidad (“Servicios de control de crédito y seguros” o Credit Monitoring Insurance Services, “CMIS”). Además de CMIS, la Conciliación también permite a los Miembros del grupo elegir uno de los siguientes Pagos de conciliación, que se efectuarán del Fondo de conciliación: (1) pagos en efectivo de hasta \$5,000 por Miembro del grupo para reembolsos de determinadas pérdidas documentadas (“Pago por pérdida documentada”); o (2) pagos *en efectivo prorrateados* provenientes del Fondo de conciliación (“Pago de fondos en efectivo”). El Fondo de conciliación también se utilizará para pagar los costos de los gastos administrativos del Acuerdo, las compensaciones por servicio aprobadas por el Tribunal para los Representantes del Grupo de demandantes y la Adjudicación de honorarios y costas. Además, el Philadelphia Inquirer ha tomado ciertas medidas correctivas y medidas de seguridad mejoradas.
- Sus derechos legales se verán afectados, aunque usted actúe o no. Debe leer este Aviso con atención en su totalidad.

**Este Conciliación afecta sus derechos legales aunque no haga nada.
¿Tiene preguntas? Visite www.PhillyInquirerSettlement.com o llame al 1-888-726-1663.**

SUS DERECHOS LEGALES Y OPCIONES EN ESTA CONCILIACIÓN

<p>PRESENTAR UN FORMULARIO DE RECLAMACIÓN</p> <p>FECHA LÍMITE: 27 DE FEBRERO DE 2025</p>	<p>Debe “optar por participar” mediante la presentación de un Formulario de reclamación para recibir cualquiera de los beneficios proporcionados en esta Conciliación, incluidos los Servicios de control de crédito y seguros, un Pago por pérdida documentada o un Pago de fondos en efectivo (en conjunto, los “Beneficios de la Conciliación”).</p> <p>La presentación de un Formulario de reclamación es la única manera en que puede recibir cualquiera de los Beneficios de la conciliación (también se puede interponer una reclamación por CMIS y un Pago de fondos en efectivo mediante la presentación al Administrador de la conciliación, Verita Global, LLC, del “Formulario de reclamación por CMIS y Pagos del fondo en efectivo únicamente”, que puede haber recibido previamente por correo postal).</p> <p>Si presenta un Formulario de reclamación, renunciará al derecho a demandar al Philadelphia Inquirer y a otras Partes exoneradas (según se define en el Acuerdo de conciliación) en una demanda independiente sobre las reclamaciones legales que resuelve este Acuerdo.</p>
<p>EXCLUIRSE DE ESTA CONCILIACIÓN.</p> <p>FECHA LÍMITE: 28 DE ENERO DE 2025</p>	<p>Esta es la única opción que le permite demandar, seguir demandando o ser parte de otra demanda contra el Philadelphia Inquirer u otras Partes exoneradas, por las reclamaciones que resuelve esta Conciliación.</p> <p>Si se excluye, renunciará al derecho a recibir los Beneficios de conciliación establecidos en esta Conciliación.</p>
<p>OBJETAR O REALIZAR COMENTARIOS SOBRE LA CONCILIACIÓN</p> <p>FECHA LÍMITE: 28 DE ENERO DE 2025</p>	<p>Puede objetar la Conciliación escribiendo al Tribunal e informándole por qué considera que la Conciliación no debe aprobarse. Usted seguirá estando obligado por la Conciliación si se aprueba, y no se le permitirá excluirse de la misma.</p> <p>Si usted objeta, también puede presentar un Formulario de reclamación para recibir los Beneficios de conciliación, pero renunciará al derecho a demandar al Philadelphia Inquirer y a otras Partes exoneradas en una demanda independiente sobre las reclamaciones legales que resuelve esta Conciliación.</p>
<p>ASISTIR A LA AUDIENCIA DE “APROBACIÓN DEFINITIVA”</p> <p>18 DE MARZO DE 2025, A LAS 10:00 A. M. HORA DEL ESTE</p>	<p>Usted puede asistir a la Audiencia de aprobación definitiva en la que el Tribunal puede atender alegatos relacionados con la aprobación de la Conciliación. Si desea hablar en la Audiencia de aprobación definitiva, debe presentar una solicitud para hacerlo en su objeción o comentario por escrito. <u>No</u> tiene la obligación de asistir a la Audiencia de aprobación definitiva.</p>
<p>NO HACER NADA</p>	<p>Si no hace nada, no recibirá ninguno de los Beneficios de conciliación y renunciará a sus derechos a demandar al Philadelphia Inquirer y a otras Partes exoneradas por las reclamaciones que resuelve esta Conciliación.</p>

- Estos derechos y opciones, **y los plazos para ejercerlos**, se explican en este Aviso.
- El Tribunal encargado de este asunto todavía tiene que decidir si aprueba la Conciliación. No se proporcionarán beneficios ni pagos en virtud de la Conciliación a menos que el Tribunal apruebe la Conciliación y esta sea definitiva.

Este Conciliación afecta sus derechos legales aunque no haga nada.
¿Tiene preguntas? Visite www.PhillyInquirerSettlement.com o llame al 1-888-726-1663.

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿Por qué recibí un Aviso?

Un tribunal autorizó este Aviso porque usted tiene derecho a conocer la propuesta de Conciliación en esta demanda colectiva y acerca de todos sus derechos y opciones antes de que el Tribunal resuelva si otorga la aprobación definitiva o no de la Conciliación. Este Aviso explica la demanda, la Conciliación, sus derechos legales, qué beneficios están disponibles, quién es elegible para ellos y cómo obtenerlos.

La causa se conoce como *In re Philadelphia Inquirer Data Security Litigation*, Case No. 24-2106-KSM (la “Demanda”), en el Tribunal de distrito de los Estados Unidos para el distrito este de Pensilvania. Las personas que interpusieron esta demanda se denominan los “Demandantes” y la compañía a la que demandaron, The Philadelphia Inquirer, LLC, se denomina el “Demandado”. Los Demandantes y el Demandado aceptaron esta Conciliación.

2. ¿De qué se trata esta demanda?

El 11 de mayo de 2023 o alrededor de esa fecha, algunos suscriptores, empleados, exempleados, solicitantes y familiares de los empleados en planes de beneficios de la compañía pueden haber tenido su información personal expuesta en un ataque cibernético (el “Incidente de datos”). La información privada afectada puede haber incluido números de seguro social, números de licencia de conducir, información de cuentas financieras e información médica. Después de llevar a cabo una investigación exhaustiva, el Philadelphia Inquirer comenzó a notificar a las personas sobre el Incidente de datos el 29 de abril de 2024 o alrededor de esa fecha.

Los Demandantes reclaman que el Philadelphia Inquirer no protegió adecuadamente su Información privada y que, como resultado, se vieron perjudicados. The Philadelphia Inquirer niega haber cometido algún delito y ningún tribunal ni otra entidad ha dictado una sentencia u otra resolución de un delito o de que se hubiera violado la ley. Al formalizar la Conciliación, el Demandado no admite que haya hecho algo incorrecto.

3. ¿Por qué es una demanda colectiva?

En una demanda colectiva, una o más personas denominadas “representantes del grupo de demandantes” demandan en nombre de todas las personas que tienen reclamos similares. Todas estas personas juntas se denominan un “grupo de demandantes” o “miembros del grupo de demandantes”. Un tribunal resuelve los problemas para todos los Miembros del grupo de demandantes, con excepción de aquellos Miembros del grupo de demandantes que se excluyan del mismo.

Los Representantes del grupo de demandantes en esta causa son Ivery Sheree Mosley, Steven Hassell y Christopher Devine.

4. ¿Por qué hay un Acuerdo de conciliación?

Los Representantes del Grupo de demandantes y el Philadelphia Inquirer no están de acuerdo con las reclamaciones presentadas en esta Demanda. La Demanda no ha sido juzgada, y el Tribunal no ha resuelto ni a favor de los Representantes del grupo de demandantes ni del Philadelphia Inquirer. En cambio, los Representantes del grupo y el Philadelphia Inquirer han acordado conciliar la Demanda. Los Representantes del Grupo de demandantes y los abogados del Grupo (“Abogados del grupo de demandantes”) consideran que la Conciliación es lo mejor para todos los Miembros del grupo debido a los riesgos y la incertidumbre asociados con la continuación del litigio y la naturaleza de las defensas planteadas por el Philadelphia Inquirer.

¿QUIÉN ESTÁ INCLUIDO EN LA CONCILIACIÓN?

5. ¿Cómo sé si formo parte del Acuerdo de conciliación?

El Tribunal ha resuelto que todos los que se ajusten a la siguiente descripción son Miembros del grupo de demandantes:

Este Conciliación afecta sus derechos legales aunque no haga nada.
¿Tiene preguntas? Visite www.PhillyInquirerSettlement.com o llame al 1-888-726-1663.

Las aproximadamente 25,549 personas físicas cuya Información privada se vio posiblemente vulnerada en el Incidente de datos (los “Demandantes” o el “Grupo de demandantes”). Esto incluye a todas las personas a las que se les envió un Aviso del Incidente de datos. Si recibió el Aviso de esta Conciliación por correo postal, usted es un Miembro del grupo de demandantes y sus derechos legales se ven afectados por esta Conciliación.

Si no recibió el Aviso por correo postal, o si tiene alguna pregunta sobre si es un Miembro del grupo, puede comunicarse con el Administrador de la conciliación, Verita Global, LLC (“Verita”).

6. ¿Existen excepciones para las personas que están incluidas como Miembros del grupo de demandantes en la Conciliación?

Sí, la Conciliación no incluye lo siguiente: (1) los jueces que presiden la Demanda, sus familiares directos y personal inmediato; (2) el Philadelphia Inquirer, sus subsidiarias, compañías matrices, sucesores, predecesores, y cualquier entidad en la que el Philadelphia Inquirer o sus matrices tienen una participación mayoritaria, y sus funcionarios y directores actuales o anteriores; (3) las personas físicas que firmen y presenten correctamente una Solicitud de exclusión antes del vencimiento del Período de exclusión; y (4) los sucesores o cesionarios de esa persona física excluida.

7. ¿Qué sucede si aún no estoy seguro de que formo parte de la Conciliación?

Si aún no está seguro de si es un Miembro del grupo de demandantes, puede visitar el sitio web de la Conciliación en www.PhillyInquirerSettlement.com, o llamar al número gratuito del Administrador de la conciliación al 1-888-726-1663.

BENEFICIOS DE LA CONCILIACIÓN: LO QUE OBTIENE SI CALIFICA

8. ¿Qué ofrece la Conciliación?

La Conciliación brindará a los Miembros del grupo de demandantes la oportunidad de seleccionar y presentar una reclamación de la siguiente manera, que se analiza con más detalle a continuación:

(A) Pagos en efectivo de hasta \$5,000 por Miembro del grupo de demandantes para el reembolso de determinadas Pérdidas documentadas (“Pago por pérdida documentada”);

O

(B) *Pagos del fondo en efectivo proporcionales* en montos que se determinarán de conformidad con los términos de la sección 3.8 de la Conciliación. Los montos de estos pagos se desconocen en este momento, pero se calcularán en función de la cantidad de Miembros del grupo de demandantes que presenten reclamos válidos y aprobados para Servicios de control de crédito y seguros y Pagos por pérdidas documentadas.

Además, los Miembros del grupo de demandantes también pueden presentar un Formulario de reclamación para recibir los Servicios de control de crédito y seguros (Credit Monitoring and Insurance Services, “CMIS”) además de su selección anterior. El Philadelphia Inquirer ha tomado determinadas medidas correctivas y medidas de seguridad mejoradas como resultado del Incidente de datos y acepta continuar con estas medidas de seguridad mejoradas durante un período de dos años después de la Fecha de entrada en vigencia conforme al Acuerdo de conciliación.

Debe revisar cuidadosamente el número 9 para obtener información adicional sobre el orden en el que se pagan los Beneficios de la conciliación provenientes del Fondo de conciliación. Esta información adicional puede afectar su decisión en cuanto a cuál de las opciones sobre Beneficios de conciliación es la mejor para usted.

A. Servicios de control de crédito y seguros.

Puede presentar un Formulario de reclamación para recibir los Servicios de control de crédito y seguros. Los Servicios de control de crédito y seguros brindan una manera de protegerse del uso no autorizado de su información personal. Si ya tiene servicios de control de crédito, aún puede inscribirse para recibir esta protección

**Este Conciliación afecta sus derechos legales aunque no haga nada.
¿Tiene preguntas? Visite www.PhillyInquirerSettlement.com o llame al 1-888-726-1663.**

adicional. Los Servicios de control de crédito y seguros proporcionados por esta Conciliación son independientes y adicionales a los servicios de control de crédito y resolución de identidad que el Philadelphia Inquirer le puede haber ofrecido en respuesta al Incidente de datos. Usted es elegible para presentar una reclamación por los Servicios de control de crédito y seguros que se ofrecen a través de esta Conciliación, incluso si no se inscribió en los servicios anteriores.

Los Servicios de control de crédito y seguros incluyen (i) hasta \$1 millón de cobertura de seguro contra robo de identidad; y (ii) control de crédito de tres agencias durante un año.

Para recibir los Servicios de control de crédito y seguros, debe presentar al Administrador de conciliación un Formulario de reclamación completado o un “Formulario de reclamación por CMIS y Pagos del fondo en efectivo únicamente”, que puede haber recibido por correo postal, seleccionando recibir los Servicios de control de crédito y seguros. No es necesario que proporcione documentos adicionales para esta reclamación, solo se necesita la identificación exclusiva de reclamación proporcionada en su Aviso y su dirección de correo electrónico. Si presenta una reclamación válida para Servicios de control de crédito y seguros, recibirá un código de inscripción, el cual es válido durante 180 días después de la Fecha de entrada en vigencia de la Conciliación, que puede utilizar para inscribirse en el servicio.

ADEMÁS DE LOS SERVICIOS DE CONTROL DE CRÉDITO Y SEGUROS, PUEDE SELECCIONAR UNO DE LOS SIGUIENTES DOS BENEFICIOS

B. Pago por pérdida documentada.

Además de los Servicios de control de crédito y seguros, y la alternativa para un Pago de fondos en efectivo, puede optar por presentar un Formulario de reclamación para el reembolso de Pérdidas documentadas. Si gastó dinero para remediar o abordar el robo de identidad y el fraude que probablemente se debió al Incidente de datos, o gastó dinero para protegerse de daños futuros debido al Incidente de datos, puede presentar una reclamación por concepto de Pago por pérdida documentada para el reembolso de hasta \$5,000 en Pérdidas documentadas.

Las Pérdidas documentadas consisten en pérdidas no reembolsadas contraídas a partir del 11 de mayo de 2023, que estuvieron relacionadas con el robo de identidad y fraude, y que con toda probabilidad sean el resultado del Incidente de datos, así como cualquier gasto relacionado con el Incidente de datos. Por ejemplo, cargos por cancelación o reemplazo de tarjeta de crédito o débito, cargos por pago atrasado, cargos por pago rechazado, cargos por sobregiro, cargos por cheques rechazados, tarifas de servicio al cliente, costos relacionados con el crédito asociados con la compra de informes de crédito, control de crédito o protección contra robo de identidad, costos para implementar la congelación o alerta de informes de crédito, costos para reemplazar una licencia de conducir, tarjeta de identificación estatal, número de seguro social, servicios profesionales y gastos de bolsillo para el notario, fax, franqueo, entrega, copiado, millaje y cargos telefónicos de larga distancia. Es posible que otras pérdidas o costos relacionados con el Incidente de datos que no son reembolsables por el seguro también sean elegibles para reembolso. Para proteger el Fondo de conciliación y las reclamaciones válidas, el Administrador de la conciliación examinará cuidadosamente todos los Formularios de reclamación presentados que soliciten un pago relacionado con operaciones fraudulentas con tarjeta de crédito o débito.

Las reclamaciones por Pagos por pérdidas documentadas deben estar respaldadas por documentación razonable. Documentación razonable se refiere a los documentos escritos que respaldan su reclamación, tales como estados de cuenta de tarjetas de crédito, extractos bancarios, facturas, registros telefónicos y recibos.

Los pagos individuales por Pérdidas documentadas pueden reducirse o aumentarse según la cantidad de Miembros del grupo de demandantes que participen en la Conciliación.

Para recibir un Pago por pérdida documentada, debe presentar un Formulario de reclamación relleno en el que elija recibir un Pago por pérdida documentada. Si presenta un Formulario de reclamación para un Pago por pérdida documentada y el Administrador de la conciliación lo rechaza y usted no lo corrige, su Formulario de reclamación se considerará como una reclamación alternativa para un Pago de fondos en efectivo.

**Este Conciliación afecta sus derechos legales aunque no haga nada.
¿Tiene preguntas? Visite www.PhillyInquirerSettlement.com o llame al 1-888-726-1663.**

C. Pago de fondos en efectivo.

Además de los Servicios de control de crédito y seguros, y como alternativa a un Pago por pérdida documentada, usted puede optar por recibir un Pago de fondos en efectivo. El monto del Pago de fondos en efectivo variará según la cantidad de Reclamos válidos y aprobados que se presenten. Para recibir un Pago de fondos en efectivo, debe presentar al Administrador de la conciliación un Formulario de reclamación completado o un “Formulario de reclamación por CMIS y Pagos de fondos en efectivo únicamente”, que puede haber recibido por correo postal, eligiendo recibir un Pago de fondos en efectivo. No es necesario que proporcione documentos adicionales para esta reclamación, solo la identificación exclusiva de reclamación proporcionada en su Aviso.

No tiene obligación de proporcionar Documentación razonable con su Formulario de reclamación para recibir un Pago de fondos en efectivo. Los Pagos de fondos en efectivo individuales pueden reducirse o aumentarse de manera *proporcional* (participación equitativa) según sea la cantidad de Miembros del grupo de demandantes que participan en la Conciliación y la cantidad de dinero que permanece en el Fondo en efectivo después de los pagos de otros Beneficios de la conciliación y cargos con prioridad para el pago en virtud de la Conciliación. *Consulte* el número 9 a continuación.

9. ¿Cómo se pagarán los Beneficios de la conciliación?

Antes de determinar qué opción de Beneficio del Acuerdo correspondiente al Acuerdo es mejor para usted (seleccionando Servicios de control de crédito y seguros, más el Pago por pérdida documentada o el Pago de fondos en efectivo), es importante que comprenda cómo se realizarán los Pagos de la Conciliación. Los abogados de los Demandantes solicitarán honorarios profesionales hasta un máximo de 1/3 del Fondo de conciliación de \$525,000 (es decir, \$175,000); los costos y gastos razonables contraídos por los abogados para el Grupo de demandantes (denominados en conjunto como Adjudicación de honorarios y costos), los Gastos administrativos por los costos de la administración de la conciliación y las Contribuciones por servicios de hasta \$2,000 a cada uno de los tres Representantes del grupo de demandantes se deducirán del Fondo de la conciliación antes de efectuar los pagos a los Miembros del grupo de demandantes. El Tribunal puede adjudicar montos menores a estos. El resto del Fondo de la conciliación se distribuirá en el siguiente orden de prelación:

1. Los reclamos por Servicios de control de crédito y seguros se pagarán primero.
2. Si queda dinero en el Fondo de la conciliación después de pagar los Servicios de control de crédito y seguros, las reclamaciones de Pago por pérdida documentada se pagarán en segundo lugar. Si el Administrador de la conciliación rechaza su reclamación por un Pago por pérdida documentada y usted no la subsana, su reclamación por un Pago por pérdida documentada se considerará una reclamación por un Pago de fondos en efectivo.
3. Pagos de fondos en efectivo aprobados. Si queda dinero en el Fondo de la conciliación después de pagar las reclamaciones de Servicios de control de crédito y seguros y las reclamaciones de Pago por pérdida documentada, el monto del Fondo de la conciliación restante se utilizará para crear un “Fondo neto de conciliación posterior a CMIS/DL”, que se utilizará para pagar todas las reclamaciones de Pago de fondos en efectivo. El valor de los Pagos de fondos en efectivo se desconoce en este momento, pero se calculará restando del Fondo de la conciliación los montos pagados por reclamaciones válidas para Servicios de control de crédito y seguros y Pagos por pérdidas documentadas, y después de que se deduzcan esos gastos, el Fondo neto de la conciliación posterior a CMIS/DL se dividirá de manera *proporcional* entre las personas con Reclamaciones aprobadas para Pagos de fondos en efectivo.

10. ¿Cuál es el valor total de la Conciliación?

Sin tener en cuenta el costo de las medidas de seguridad mejoradas, la Conciliación proporciona un Fondo de conciliación de \$525,000 para el beneficio del Grupo de demandantes. La adjudicación de honorarios y costos, las compensaciones de servicios a los Representantes del grupo de demandantes, los impuestos adeudados sobre el interés cobrado por el Fondo de la conciliación, si fuera necesario, y cualquier Aviso y Gastos administrativos

de la conciliación aprobados por el tribunal, se pagarán del Fondo de la conciliación, y el saldo (“Fondo neto de la conciliación”) se utilizará para pagar los Beneficios de la conciliación mencionados anteriormente.

Como parte de la Conciliación, el Philadelphia Inquirer también ha adoptado, continuado o implementado, o adoptará, continuará o implementará medidas razonables de seguridad de datos e información, a su cargo, que están diseñadas para fortalecer la seguridad de datos e información del Philadelphia Inquirer. El Philadelphia Inquirer ha acordado continuar con estas mejoras de seguridad durante un período de al menos dos (2) años después de la Fecha de entrada en vigencia.

11. ¿A qué renuncio por obtener un Beneficio de la conciliación o permanecer en el Grupo de demandantes?

A menos que se excluya, usted elige permanecer en el Grupo. Si se aprueba la Conciliación y se vuelve definitiva, todas las órdenes del Tribunal se aplicarán a usted y lo vincularán legalmente. Usted no podrá demandar, seguir demandando ni formar parte de ninguna otra demanda contra el Philadelphia Inquirer y las demás Partes exoneradas sobre los asuntos legales de esta Demanda, resueltos por esta Conciliación y exonerados por el Acuerdo de conciliación de la demanda colectiva y exoneración. Los derechos específicos a los que está renunciando se denominan Reclamaciones eximidas (*consulte* la próxima pregunta).

12. ¿Qué son las Reclamaciones eximidas?

A cambio de la Conciliación, los Miembros del grupo de demandantes aceptan liberar al Philadelphia Inquirer y a sus actuales y anteriores filiales, casas matrices, subsidiarias y sucesoras, y a todos sus ejecutivos, directores, miembros, integrantes de la administración, empleados, tenedores de capital accionario, accionistas, socios, trabajadores, agentes, sucesores, abogados, representantes, aseguradoras, reaseguradoras, subrogados y cesionarios anteriores, actuales y futuros de cualquiera de los anteriores (“Partes exoneradas”), de cualquier reclamación, responsabilidad legal, derecho, intimación, juicio, obligación, daños y perjuicios, incluyendo daños emergentes, pérdida o costo, daño punitivo, honorarios de abogados, costas y gastos, demandas y pretensiones judiciales, de todo tipo o descripción, ya sean conocidas o desconocidas (como se define el término “Reclamaciones desconocidas” en el Acuerdo de conciliación), presuntas o no presuntas, interpuestas o no interpuestas, liquidadas o no liquidadas, judiciales, legales o con arreglo al régimen de *equity*, que fueron o pudieron haber sido interpuestas en nombre del Grupo de demandantes que se relacione con el compromiso de la Información privada de cualquiera de los Miembros del Grupo de demandantes, o que surge de este, y que provenga del Incidente de datos, sin consideración de si los reclamos o las pretensiones judiciales se basan en leyes, legislación, ordenanza, regulación, contrato, derecho consuetudinario o cualquier otra fuente, del ámbito federal, estatal o local, y sin distinción de si son previstos o imprevistos, presuntos o no presuntos, fijos o contingentes, que surjan de las reclamaciones o pretensiones judiciales de todo tipo y descripción, o se relacionen de alguna manera con estas, que se entablaron, alegaron, expusieron, plantearon o interpusieron en una presentación judicial o de alegatos en la Demanda (“Reclamaciones eximidas”). Cada una de las Partes exoneradas puede denominarse individualmente como una “Parte exonerada”. Las Reclamaciones eximidas no incluyen ninguna reclamación contra ninguna entidad que no sean las Partes exoneradas.

Los Representantes del grupo y todos los Miembros del grupo de demandantes, en su propio nombre y en nombre de sus herederos, cesionarios, albaceas, administradores, predecesores y sucesores, y cualquier otra persona que pretenda reclamar en su nombre, liberan y exoneran todas las Reclamaciones eximidas, incluidas las reclamaciones desconocidas, contra cada una de las Partes exoneradas y acuerdan abstenerse de instituir, dirigir o mantener cualquier juicio, asunto impugnado, procedimiento contencioso o procedimientos de diversa índole contra cada una de las Partes exoneradas, que se relacionen con el Incidente de datos o que surjan de los mismos hechos y circunstancias establecidos en la Demanda colectiva consolidada en esta Demanda. Esta Conciliación exime las reclamaciones contra las Partes exoneradas únicamente y no exime, ni tienen las Partes de esta Conciliación la intención de eximir las reclamaciones contra terceros no identificados.

**Este Conciliación afecta sus derechos legales aunque no haga nada.
¿Tiene preguntas? Visite www.PhillyInquirerSettlement.com o llame al 1-888-726-1663.**

Se proporciona más información en el Acuerdo de conciliación y exención de la demanda colectiva, que está disponible en www.PhillyInquirerSettlement.com.

CÓMO OBTENER BENEFICIOS DE LA CONCILIACIÓN: PRESENTACIÓN DE UN FORMULARIO DE RECLAMACIÓN

13. ¿Cómo presento un reclamo por los beneficios de la Conciliación?

Debe completar y presentar un Formulario de reclamación antes del **27 de febrero de 2025**. Los Formularios de reclamación pueden enviarse en línea en www.PhillyInquirerSettlement.com o imprimirse desde el sitio web y enviarse por correo postal al Administrador de la conciliación al domicilio que figura en el formulario. También puede obtener los Formularios de reclamación llamando al 1-888-726-1663 o escribiendo al Administrador de la conciliación del Philadelphia Inquirer a info@PhillyInquirerSettlement.com. La forma más rápida de presentar una reclamación es por internet.

Si recibió un Aviso por correo postal, use su número de reclamación para presentar su Formulario de reclamación. Si perdió o no conoce su número de reclamación, le solicitamos que envíe un correo electrónico al Administrador de la conciliación a info@PhillyInquirerSettlement.com para obtenerlo.

Además de los Servicios de control de crédito y seguros, puede presentar una reclamación para recibir un Pago de fondos en efectivo **O** un Pago por pérdida documentada. Para eso, debe presentar un Formulario de reclamación en el sitio web de la Conciliación, o puede descargarlo, imprimirlo, rellenarlo y enviarlo por correo postal al Administrador de la conciliación. Solo puede seleccionar un tipo de Pago de liquidación en efectivo.

Como alternativa a la presentación del Formulario de reclamación, también puede optar por recibir CMIS y un Pago de fondos en efectivo, enviando al Administrador de la conciliación el “Formulario de reclamación por CMIS y Pagos del fondo en efectivo únicamente”, que se adjuntó al Aviso resumido enviado por correo postal a su domicilio particular. Sin embargo, los Miembros del grupo de demandantes que deseen elegir Pagos por pérdidas documentadas **deben** completar el Formulario de reclamación electrónicamente o imprimir y enviar por correo postal una copia del Formulario de reclamación rellenado junto con la documentación de respaldo.

14. ¿Cómo presento una reclamación por Servicios de control de crédito y seguros?

Para presentar una reclamación por Servicios de control de crédito y seguros, debe enviar al Administrador de la conciliación un Formulario de reclamación válido o un “Formulario de reclamación por CMIS y Pagos del fondo en efectivo únicamente” en el que elija recibir Servicios de control de crédito y seguros. Para presentar una reclamación por Servicios de control de crédito y seguros, puede rellenar un Formulario de reclamación en el sitio web del Acuerdo, o puede imprimirlo, rellenarlo y enviarlo por correo postal al Administrador del Acuerdo, con sello postal fechado a más tardar el **27 de febrero de 2025**. Para presentar un “Formulario de reclamación por CMIS o para Pagos del fondo en efectivo únicamente”, puede enviarlo por correo postal al Administrador del Acuerdo, con sello postal fechado a más tardar el **27 de febrero de 2025**.

Puede encontrar las instrucciones para rellenar una reclamación por Servicios de control de crédito y seguros en el Formulario de reclamación. Puede acceder al Formulario de reclamación en www.PhillyInquirerSettlement.com.

La fecha límite para presentar una reclamación por servicios de control de crédito y seguros es el **27 de febrero de 2025**. Los reclamos deben presentarse o tener sello postal si se envían por correo antes de esta fecha límite.

15. ¿Cómo presento una reclamación por un pago por pérdida documentada para reembolso?

Para presentar una reclamación por un Pago por pérdida documentada de hasta \$5,000 para el reembolso de Pérdidas documentadas, debe presentar un Formulario de reclamación válido en el que elija recibir un Pago por pérdida documentada. Para presentar una reclamación correspondiente a un Pago por pérdida documentada, puede completar un Formulario de reclamación en el Sitio web de la conciliación o imprimir y enviar por correo un Formulario de reclamación completado al Administrador de la conciliación, con fecha de franqueo postal a más tardar el **27 de febrero de 2025**.

**Este Conciliación afecta sus derechos legales aunque no haga nada.
¿Tiene preguntas? Visite www.PhillyInquirerSettlement.com o llame al 1-888-726-1663.**

El Formulario de reclamación requiere que firme la declaración con respecto a la información que proporcionó y que incluya documentación razonable, como estados de cuenta de tarjetas de crédito, estados de cuenta bancarios, facturas, registros telefónicos y recibos.

Si el Administrador de la conciliación rechaza su reclamación por un Pago por pérdida documentada y usted no la corrige, su reclamación por un Pago por pérdida documentada se considerará una reclamación por un Pago de fondos en efectivo.

Las instrucciones para completar una reclamación por un Pago por pérdida documentada se incluyen en el Formulario de reclamación. Puede acceder al Formulario de reclamación en www.PhillyInquirerSettlement.com.

La fecha límite para presentar una reclamación correspondientes a un Pago por pérdida documentada es el **27 de febrero de 2025**. Los reclamos deben presentarse (o enviarse por correo postal) antes de esta fecha límite.

16. ¿Cómo presento una reclamación por un pago de fondos en efectivo?

Para presentar una reclamación correspondiente a un Pago de fondos en efectivo, debe presentar al Administrador de la conciliación un Formulario de reclamación válido o un “Formulario de reclamación por CMIS o para Pagos de fondos en efectivo únicamente”, eligiendo recibir un Pago de fondos en efectivo. Para presentar una reclamación correspondiente a un Pago por pérdida documentada, puede completar un Formulario de reclamación en el Sitio web de la conciliación o imprimir y enviar por correo un Formulario de reclamación completado al Administrador de la conciliación, con fecha de franqueo postal a más tardar el **27 de febrero de 2025**. Para presentar un “Formulario de reclamación por CMIS o para Pagos del fondo en efectivo únicamente”, puede enviarlo por correo postal al Administrador del Acuerdo, con sello postal fechado a más tardar el **27 de febrero de 2025**.

Si desea recibir su pago a través de opciones de método de pago digital en lugar de un cheque, simplemente proporcione su dirección de correo electrónico (opcional). Cualquier persona que presente una reclamación válida para el pago de fondos en efectivo y no elija recibir un pago digital recibirá su pago a través de un cheque regular enviado a través del correo postal de los EE. UU.

Las instrucciones para completar una reclamación por un Pago de fondos en efectivo figuran en el Formulario de reclamación. Puede acceder al Formulario de reclamación en www.PhillyInquirerSettlement.com.

La fecha límite para presentar una reclamación para un Pago de fondos en efectivo es el **27 de febrero de 2025**. Los reclamos deben presentarse o tener sello postal si se envían por correo antes de esta fecha límite.

17. ¿Qué sucede si mi información de contacto cambia después de presentar un reclamo?

Si cambia su dirección postal o dirección de correo electrónico después de presentar un Formulario de reclamo, es su responsabilidad informar al Administrador de la conciliación sobre su información actualizada. Puede notificar los cambios al Administrador de la conciliación enviándole un correo electrónico a info@PhillyInquirerSettlement.com o escribiendo al siguiente domicilio:

Philadelphia Inquirer Data Security Litigation Settlement Administrator
P.O. Box 301132
Los Angeles, CA 90030-1132

18. ¿Cuándo y cómo recibiré los beneficios que reclamo de la Conciliación?

Si presenta una Reclamación válida y aprobada para Servicios de control de crédito y seguros, el Administrador de la conciliación le enviará información sobre cómo activar su control de crédito después de que la Conciliación sea definitiva. Si recibió un Aviso por correo postal, consérvelo en un lugar seguro, ya que necesitará el número de reclamo exclusivo proporcionado en el Aviso de la tarjeta postal para activar sus Servicios de control de crédito y seguros.

El Administrador de la Conciliación proporcionará el pago de las Reclamaciones aprobadas para un Pago de fondos en efectivo o un Pago por pérdidas documentadas después de que la Conciliación sea aprobada y se vuelva definitiva. Puede optar por recibir el pago de Reclamos aprobados para un Pago de fondos en efectivo o un Pago por pérdidas documentadas a través de PayPal, Venmo o un pago digital en lugar de un cheque. Para eso debe enviar su dirección de correo electrónico con su Formulario de reclamación. La persona que elija no recibir el pago digital recibirá su pago por cheque regular enviado a través del correo postal de los EE. UU.

El proceso de aprobación puede llevar tiempo. Le solicitamos que tenga paciencia y que consulte en www.PhillyInquirerSettlement.com para obtener actualizaciones.

19. ¿Qué sucede si queda dinero después de que se paguen todas las Reclamaciones de la conciliación?

Ninguna parte del dinero correspondiente a los \$525,000 del Fondo de conciliación le será devuelta jamás al Philadelphia Inquirer. El dinero que quede en el Fondo de la conciliación después de 120 días de la distribución de los pagos a los Miembros del grupo de demandantes se distribuirá de manera *proporcional* (participación equitativa) entre todos los Miembros del grupo con reclamaciones aprobadas para Pagos de fondos en Efectivo, que hayan cobrado o depositado su cheque inicial o recibido los fondos de la Conciliación por medios digitales, siempre que el monto promedio del pago sea de \$3.00 o más. Si no hay suficiente dinero para entregar a los Miembros del grupo de demandantes que califiquen un pago adicional de \$3.00, y si es posible, el Fondo neto de la conciliación restante se distribuirá a Pennsylvania Interest on Lawyers Trust Account Board (PA IOLTA).

LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN

20. ¿Tengo un abogado en esta causa?

Sí, el Tribunal ha designado a Benjamin F. Johns de Shub & Johns LLC, Kenneth J. Grunfeld de Kopelowitz Ostrow Ferguson Weiselberg Gilbert, Terence R. Coates de Markovits, Stock & DeMarco, LLC, y Gary M. Klinger de Milberg Coleman Bryson Phillips Grossman PLLC como Abogados del grupo de demandantes para representarlo a usted y al Grupo a los fines de esta Conciliación. Puede contratar a su propio abogado por cuenta propia si desea que lo represente alguien más que no sean los Abogados del Grupo de demandantes en esta Demanda.

21. ¿Cómo se les pagará a los Abogados del grupo de demandantes?

Los Abogados del grupo presentarán una petición para que el Tribunal les adjudique honorarios profesionales de hasta un máximo de 1/3 del Fondo de conciliación de \$525,000 (es decir, \$175,000), más el reembolso de sus costos y gastos razonables (denominados en conjunto, “Adjudicación de honorarios y costos”). También le solicitarán al Tribunal que apruebe una Compensación por servicios de hasta \$2,000 para cada uno de los Representantes del grupo de demandantes por participar en esta Demanda y por sus esfuerzos para lograr la Conciliación. Si se adjudican, estos montos se deducirán del Fondo de conciliación antes de efectuar los pagos a los Miembros del grupo de demandantes. El Tribunal puede adjudicar montos menores a estos.

La solicitud presentada por los Abogados del grupo de demandantes para la Adjudicación de honorarios, costos y Compensaciones de servicios estará disponible en el sitio web de la Conciliación en www.PhillyInquirerSettlement.com antes de la fecha límite para que usted comente u objete la Conciliación. Puede pedir una copia de la solicitud llamando al Administrador de la conciliación al 1-888-726-1663.

EXCLUSIÓN DE LA CONCILIACIÓN

Si usted es Miembro del grupo de demandantes y desea conservar los derechos que pueda tener a demandar o continuar demandando al Philadelphia Inquirer o a las Partes exoneradas por cuenta propia en función de los reclamos planteados en esta Demanda o exoneradas en virtud de los Reclamos exonerados, en ese caso debe tomar medidas para salir de la Conciliación. Esto se denomina excluirse de la Conciliación o “darse de baja” de la misma.

**Este Conciliación afecta sus derechos legales aunque no haga nada.
¿Tiene preguntas? Visite www.PhillyInquirerSettlement.com o llame al 1-888-726-1663.**

22. ¿Cómo me retiro de la Conciliación?

Para excluirse de la Conciliación, debe completar y firmar una Solicitud de exclusión o enviarla por internet en el sitio web de la Conciliación. La Solicitud de exclusión debe realizarse por escrito y tiene que identificar el nombre de la causa: *In re Philadelphia Inquirer Data Security Litigation*, Causa n.º 24-2106-KSM; debe indicar el nombre, domicilio, número de teléfono y el identificador exclusivo del Miembro del grupo de demandantes que solicita la exclusión; y también debe contener una declaración a los efectos de que “Por el presente solicito ser excluido del Grupo de demandantes propuesto en *In re Philadelphia Inquirer Data Security Litigation*, Case No. 24-2106-KSM”. La Solicitud de exclusión debe tener fecha de franqueo postal o ser recibida por el Administrador de la conciliación en la dirección que figura a continuación a más tardar el **28 de enero de 2025**:

Philadelphia Inquirer Data Security Litigation Settlement Administrator
Attn: Exclusions
P.O. Box 301132
Los Angeles, CA 90030-1132

No puede excluirse vía telefónica ni por correo electrónico.

23. Si me excluyo, ¿puedo seguir recibiendo Servicios de control de crédito y seguros u otros Pagos de la conciliación como parte de esta conciliación de demanda colectiva?

No. Si se excluye, está indicando al Tribunal que no desea formar parte de la Conciliación. Puede obtener Beneficios de la conciliación únicamente si permanece en la Conciliación y presenta un Formulario de reclamación válido.

24. Si no me excluyo, ¿puedo demandar al Philadelphia Inquirer por la misma razón más adelante?

No. A menos que se excluya, usted renuncia al derecho a demandar al Philadelphia Inquirer y a las otras Partes exoneradas por las reclamaciones que resuelve la Conciliación. Debe excluirse de esta Demanda para iniciar o continuar su propia demanda o formar parte de cualquier otra acción judicial contra el Philadelphia Inquirer o cualquiera de las otras Partes exoneradas. Si tiene una demanda pendiente, hable con su abogado de ese caso de inmediato.

OBJETAR O REALIZAR COMENTARIOS SOBRE LA CONCILIACIÓN

25. ¿Cómo le digo al Tribunal que no estoy conforme con la Conciliación?

Para solicitarle al Tribunal que deniegue la aprobación de la Conciliación debe presentar una objeción. No puede solicitarle al Tribunal que ordene una Conciliación diferente; el Tribunal únicamente puede aprobar o rechazar la Conciliación. Si el Tribunal deniega la aprobación, no se librará ningún Pago de la conciliación y la demanda continuará. Si eso es lo que usted desea que suceda, debe objetar.

Cualquier objeción a la Conciliación propuesta debe realizarse por escrito. Si presenta oportunamente una objeción escrita, podrá comparecer en la Audiencia de Aprobación Definitiva, ya sea en persona o a través de su propio abogado, aunque no estará obligado a hacerlo. Si comparece a través de su propio abogado, usted será responsable de contratarlo y pagarle. Todas las objeciones escritas y los documentos de respaldo deben (a) indicar el nombre completo del Miembro del grupo de demandantes y domicilio postal actual y número de teléfono; (b) incluir pruebas de que el Miembro del grupo de demandantes es miembro del Grupo de demandantes (p. ej., copia del Aviso de conciliación, copia del aviso original del Incidente de datos); (c) identificar los fundamentos fácticos y legales específicos de la objeción; (d) identificar a todos los abogados que representan al Miembro del grupo de demandantes, si corresponde; (e) incluir una lista que contenga el nombre de la causa, tribunal y número de expediente de todos los demás casos en los que el objetante o el abogado del objetante hayan presentado una objeción a un acuerdo de demanda colectiva propuesto en los últimos cinco (5) años; y (f) contener una declaración con respecto a si el Miembro del grupo de demandantes (o el abogado de su elección) pretende de comparecer en la Audiencia de aprobación definitiva.

**Este Conciliación afecta sus derechos legales aunque no haga nada.
¿Tiene preguntas? Visite www.PhillyInquirerSettlement.com o llame al 1-888-726-1663.**

Todas las objeciones deben ser presentadas al Administrador de la conciliación, a los Abogados del grupo de demandantes que se identifican a continuación y al Tribunal, ya sea por correo postal o mediante presentación en persona en el Tribunal. Todas las objeciones deben enviarse al Tribunal ya sea por correo postal a: Clerk, United States District Court for the Eastern District of Pennsylvania, 601 Market Street, Philadelphia, PA 19106, presentarlas en persona ante el Tribunal, o presentarlas electrónicamente a través del sistema de presentación electrónica de reclamaciones del Tribunal. Todas las objeciones deben presentarse o tener sello postal a más tardar del **27 de febrero de 2025**.

26. ¿Cuál es la diferencia entre objetar y solicitar excluirse?

Objetar es decirle al Tribunal que no le agrada algo sobre la Conciliación. Puede objetar únicamente si permanece en el Grupo de demandantes (es decir, si no se excluye). Solicitar la exclusión es decirle al Tribunal que no desea formar parte del Grupo de demandantes ni de la Conciliación. Si se excluye, no puede objetar la Conciliación porque ya no lo afecta.

AUDIENCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA

27. ¿Cuándo y dónde el Tribunal resolverá si aprueba o no la Conciliación?

El Tribunal llevará a cabo una Audiencia de aprobación definitiva el 18 de marzo de 2025, a las 10:00 a. m., hora del este, ante la Honorable Karen S. Marston, Tribunal de distrito de los Estados Unidos para el distrito este de Pensilvania, ubicado en 601 Market Street, Filadelfia, PA 19106.

La fecha y hora de la Audiencia de aprobación definitiva están sujetas a cambio sin previo aviso a los Miembros del grupo de demandantes. Los Miembros del grupo de demandantes deben controlar el sitio web de la Conciliación o el sitio de expedientes en línea del Tribunal (consulte el número 31) para confirmar si la fecha de la Audiencia de aprobación definitiva ha cambiado. Tenga en cuenta que la audiencia puede realizarse por teléfono o videoconferencia. Todos los detalles sobre la Audiencia de aprobación definitiva se publicarán en el sitio web de la Conciliación.

En esta audiencia, el Tribunal considerará si la Conciliación es justa, razonable y adecuada, y resolverá si aprueba o no la misma; la solicitud de los Abogados del grupo de demandantes para la adjudicación de honorarios y costos, y las compensaciones por servicios a los Representantes del grupo de demandantes. Si hay objeciones, el Tribunal las tomará en consideración. El Tribunal también escuchará a las personas que hayan solicitado hablar en la audiencia.

28. ¿Tengo que asistir a la Audiencia de aprobación definitiva?

No, los Abogados del grupo responderán a cualquier pregunta que el Tribunal pueda tener. Sin embargo, puede asistir por su propia cuenta. Si envía una objeción, no tiene que acudir al Tribunal para hablar sobre ella. Siempre y cuando presente o envíe por correo su objeción por escrito en tiempo y forma, el Tribunal la tomará en consideración.

29. ¿Puedo hablar en la Audiencia de aprobación definitiva?

Sí. Si desea asistir y hablar en la Audiencia de aprobación definitiva, debe indicarlo en su objeción por escrito (consulte el número 26). Su objeción debe indicar que pretende comparecer en la Audiencia de aprobación definitiva y debe identificar a los testigos a los que pueda llamar para testificar o las pruebas que pretende presentar en la Audiencia de aprobación definitiva. Si planea que su abogado hable por usted en la Audiencia de aprobación definitiva, su objeción también debe incluir el nombre, domicilio y número de teléfono de su abogado.

SI NO HACE NADA

30. ¿Qué sucede si no hago nada?

Si usted es Miembro del grupo de demandantes y no hace nada, no recibirá ningún Beneficio de la Conciliación. También renunciará a algunos derechos, incluso su derecho a iniciar una demanda, continuar con una demanda o ser parte de cualquier otra demanda contra el Philadelphia Inquirer o cualquiera de las otras Partes exoneradas sobre los asuntos legales de esta Demanda y exonerados por el Acuerdo de conciliación.

OBTENER MÁS INFORMACIÓN

31. ¿Cómo obtengo más información?

Este Aviso resume la Conciliación propuesta. Para conocer los términos y condiciones precisos de la Conciliación, consulte el Acuerdo de conciliación disponible en www.PhillyInquirerSettlement.com o comuníquese con los Abogados del grupo de demandantes (consulte a continuación).

Si tiene preguntas sobre la Conciliación propuesta o cualquier cosa de este Aviso, puede comunicarse con los Abogados del grupo de demandantes de la siguiente manera:

Gary Klinger
**Milberg Coleman Bryson
Phillips Grossman**
227 W. Monroe Street, Suite 2100
Chicago, IL 60606
gklinger@milberg.com

Benjamin F. Johns
Shub & Johns LLC
Four Tower Bridge
200 Barr Harbor Drive, Suite 400
Conshohocken, PA 19428
bjohns@shublawyers.com

Kenneth J. Grunfeld
**Kopelowitz Ostrow Ferguson
Weiselberg Gilbert**
65 Overhill Road
Bala Cynwyd, PA 19004
Teléfono: (954) 525-4100
grunfeld@kolawyers.com

Terence R. Coates
**Markovits, Stock &
De Marco, LLC**
119 E. Court Street, Suite 530
Cincinnati, OH 45202
Teléfono: (513) 651-3700
Fax: (513) 665-0219
tcoates@msdlegal.com

**LE SOLICITAMOS QUE NO CONTACTE AL TRIBUNAL NI A LA OFICINA DEL SECRETARIO
PARA PREGUNTAR SOBRE ESTA CONCILIACIÓN O SOBRE EL PROCESO DE RECLAMO.**

**Este Conciliación afecta sus derechos legales aunque no haga nada.
¿Tiene preguntas? Visite www.PhillyInquirerSettlement.com o llame al 1-888-726-1663.**